



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

16 de Febrero del 2018.

INVESTIGADO: CARLOS ANDRES RISUEÑO ORTIZ.

Proceso: PSA M 035 – 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido de la Resolución No. 060 del 18 de Diciembre del 2017; dictado dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo PSA M 035 - 2017, acto administrativo que se anexa al presente documento y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la decisión adoptada proceden los recurso de reposición ante la Subdirección de Salud Pública y el recurso de Apelación ante la Dirección del IDSN, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación,

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 16 de Febrero del 2016. Hora: 08:00 AM

Desfijación:

Día 16 de Febrero del 2016. Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 1 de 10

000060) 18 DIC 2017

San Juan de Pasto,

Por medio de la cual se profiere una decisión en Primera Instancia.

PAS M 035 – 2017.

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

I. ANTECEDENTES.

- Mediante visita de Inspección Vigilancia y Control realizada a la Drogueria CORAZON VERDE establecimiento ubicado en la Calle 18 No. 11 – 40 B / Fátima del municipio de Pasto, el pasado (5) de Agosto del 2015, se hizo el hallazgo de unos medicamentos que no cumplían con las disposiciones sanitarias que hizo necesario la imposición de una medida sanitaria de seguridad tal como consta en el acta No. 0090 del 5/08/2015, los productos farmacéuticos objeto de cautela administrativa fueron:

No	NOMBRE DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION.	FORMA FARMA CEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	LOTE	VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACION
1	DICLOXACILINA	CAPSULA	CAJA X 50	LA SANTE	2005M 004619	3127928	08-2014	92	USO INSTITUCIO
2	VITA B USD	CAPUSLA	CAJA X 50	INTERPHARMA	N/R	1046002	08-2017	10	SIN REGISTRO INVIMA
3	COMPLEJO B	GRAGEAS	CAJA 250	ECAR	2010M 002341R3	1504549	04-2017	60	USO INSTITUCIO
4	ANEMIDOX	CAPSULA	FRASCO X 20	MERCK	2009M 009354	C143865	11-2016	1	USO INSTITUCIO
5	TIAMINA	TABLETAS	CAJA X 500	ECAR	2007M 007263R2	1504509	04-2018	500	USO INSTITUCIO
6	FERBIN	JARABE	FRASCO X 120 ML	NOVAMED	2005M 004827	1402000 199	02-2016	1	USO INSTITUCIO
7	ACETAMINOFEN	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	GENFAR	2005M 006528	4GC 3988	11-2019	190	USO INSTITUCIO
8	AMITRIPTILINA	COMPRIMIDO	CAJA 300	GENFAR	2005M 002794R1	4CL0903	04-2017	210	USO INSTITUCIO
9	COMPLEJO B	JARABE	FRASCO 120 ML	ECAR	2009M 002114	1409289	05-2016	2	USO INSTITUCIO BORRADO
10	DIPIRONA	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	WINTHROP	2005M 004332	4CL2562	09-2016	95	USO INSTITUCIO
11	ACETILCISTEINA	SOBRE	CAJA X 30	WINTHROP	2005M 001754	4CL1484	06-2017	19	USO INSTITUCIO
12	COMPLEJO B	JARABE	FRASCO X 120 ML	ECAR	2009M 002114	1405013	05-2016	1	USO INSTITUCIO BORRADO
13	TIMOLOL	GOTAS	FRASCO X 5 ML	BLASKOV	2012M 0012975	B08314	09-2016	2	USO INSTITUCIO
14	TIMOLOL	GOTAS	FRASCO X 5 ML	BLASKOV	2012M 0012975	F083T14	11-2015	1	USO INSTITUCIO
15	PREDNISOLONA	GOTAS	FRASCO X 5 ML	LA SANTE	2008M 008221	3135720	03-2017	6	USO INSTITUCIO
16	WASSTROL	GOTAS	FRASCO X 5 ML	WASSER	2007M 004921	WTL 15017	03-2017	16	USO INSTITUCIO
17	COPRO FLOXACCINO	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	AMERICAN GENERICS	2012M 14315R2	5A2121	04-2018	22	USO INSTITUCIO
18	TRAZADONA	COMPRIMIDO	CAJA X 50	GENFAR	2005M 002634R1	4CL0170	01-2016	40	USO INSTITUCIO
19	TRAZADONA	COMPRIMIDO	CAJA X 50	GENFAR	2005M 002634R1	4CL0565	03-2016	20	USO INSTITUCIO





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 2 de 10

20	NITRO FURANTOINA	CAPSULA	CAJA X 250 CAPSULA	LABQUIFAR	2005M 00264R1	21714	10-2016	102	USO INSTITUCIO
21	NORFLOXACINO	TABLETA	CAJA X 14	GENFAR	2010M 012103R2	4GC 3228	09-2016	28	USO INSTITUCIO
22	TRIMETROPRIM	SUSPENSION	FRASCO	ECAR	2008M 009160R2	1405333	06-2016	2	USO INSTITUCIO
23	AFLUX	JARABE	FRASCO X 150 ML	TECNO QUIMICAS	2012M 001583R1	4H7472	06-2017	1	USO INSTITUCIO
24	FLORATIL	POLVO	CAJA X 6	BIOPAS	N/R	157	04-2017	6	SIN REGISTR INVIMA
25	FEMCAFEM	TABLETA	CAJA X 20 TABLETAS	TECNO QUIMICAS	2010M 015043R3	5A0613	01-2018	60	USO INSTITUCIO
26	IVERMECTINA	GOTAS	FRASCO X 5 ML	GENFAR	2003M 002864	4GC3776	11-2017	6	USO INSTITUCIO
27	IBUPROFENO	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	GE2010M 014757	4GC1762	08-2018	45	FRASCO
28	FIXAMICIN	GOTAS	FRASCO X 15 ML	TECNO QUIMICAS	2011M 0012611	5B1269-1	02-2017	2	USO INSTITUCIO
29	SALYDRAT	SOBRE	CAJA X 50	LABQUIFAR	2004M 003190	51514	08-2017	17	USO INSTITUCIO
30	FELDENE	GEL	TUBO X 30G	PFIZER	N/R	4058D	06-2016	1	SIN REGISTR INVIMA
31	ENTEROGER MINA	FRASCO	CAJA X 10	SANOFI AVENTIS	N/R	10756	12-2015	9	SIN REGISTR INVIMA
32	CONDILON	GOTAS	FRASCO X 5 ML	BUSSIE	2009M 00476R3	53013	10-2016	2	USO INSTITUCIO BORRADO
33	ESTERMAX	CREMA	TUBO X 40 ML	CHALVER	2003M 002283	2512	10-2015	1	USO INSTITUCIO BORRADO
34	ESTERMAX	CREMA	TUBO X 40 ML	CHALVER	2003M 002283	2112	08-2018	1	USO INSTITUCIO BORRADO
35	ESTERMAX	CREMA	TUBO X 40 ML	CHALVER	2003M 002283	3314	06-2017	1	USO INSTITUCIO BORRADO
36	CEFALEXINA	CAPSULA	CAJA X 10	GENFAR	2008M 010172	4GC 2837	14		USO INSTITUCIO
37	CROTAMITON	LOCION	FRASCO X 60 ML	LABQUIFAR	2005M 004395	151018	03-2018	2	ALTERADA LA FE DE VENCIMIENT
38	CETIRIZINA	JARABE	FRASCO X 60 ML	GENFAR	2006M 005929	4CL1658	06-2016	2	SIN FECHA DE VENCIMIENT
39	ALBENDAZOL	TABLETAS	CAJA X 2	GENFAR	2001M 012390	5GCO9 73E	01-2018	8	USO INSTITUCIO
40	CLOTRIMAZOL	OVULOS	CAJA X 10	COLMED	2004M 003975	1040 864	04-2016	7	USO INSTITUCIO
41	CETIRIZINA	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2010M 14083	5GC12 27C	01-2019	17	USO INSTITUCIO
42	ENALAPRIL	TABLETAS	CAJA X 20 TABLETAS	COASFARMA	2006M 006338	60773	05-2015	20	VENCIO
43	HIDROCORTISONA	LOCION	FRASCO X 30 ML	LABINCO	2004M 003008	02041M	05-2016	1	USO INSTITUCIO
44	FIXAMICIN	GOTAS	FRASCO X 15 ML	TECNO QUIMICAS	2011M 0012611	4H424-1	07-2016	1	USO INSTITUCIO
45	ACICLOVIR	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2005M 001477R1	5CC11 74E	02-2019	6	USO INSTITUCIO
46	ACICLOVIR	TABLETAS	CAJA X 25	GENFAR	2011M 012398R1	0101131	01-2016	25	USO INSTITUCIO
47	AMOXICILINA	CAPSULA	CAJA X 50	LA SANTE	2009M 010611R2	3141090	04-2018	19	USO INSTITUCIO
48	AMPICILINA	POLVO ESTERIL	CAJA X 10	FARMALO GICA	2012M 001779	1630714 -1	09-2016	7	USO INSTITUCIO
49	DICLOFENALCO	GEL	TUBO X 50G	GENFAR	2007M 006750	5GC 1688A	02-2018	1	USO INSTITUCIO
50	CROMOGLICATO DE SODIO	GOTAS	FRASCO X 10 ML	EXPOFARMA	2006M 005210	CJ0914	10-2016	2	USO INSTITUCIO
51	ACICLOVIR	SUSPENSION	FRASCO X 90 ML	GENFAR	2005M 003061	4GC1279	03-2016	1	USO INSTITUCIO
52	AMOXICILINA	SUSPENSION	FRASCO X 45 ML	GENFAR	2010M 002831	4GC 0939	03-2018	1	USO INSTITUCIO
53	AMOXICILINA	CAPSULA	CAJA X 50	LA SANTE	2009M 010611R2	3141090	02-2018	50	USO INSTITUCIO



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 3 de 10

54	LOSARTAN	COMPRIMIDO	CAJA X 900	GENFAR	2006M 005915	5CL1168	03-2017	570	USO INSTITUCIO
55	TAMSULOSINA	CAPSULA	CAJA X 30	SANDOZ	2006M 005886	EN5492	06-2016	30	USO INSTITUCIO
56	NEUROBION	TABLETA	BLISTER X 10	MERK	N/R	04011	01-2017	20	USO INSTITUCIO
57	CARBAMAZEPINA	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	RECIPE	2007M 006692	53645	10-2016	100	USO INSTITUCIO
58	AMOXACILINA	SUSPENSION	FRASCO X 100ML	GENFAR	2010M 002834R3	4GC1046	03-2018	1	USO INSTITUCIO
59	LORATADINA	SUSPENSION	FRASCO X 100ML	GENFAR	2005M 001206	4CL2760	10-2016	1	USO INSTITUCIO
60	METOCAR BAMOL	TABLETA	CAJA X 300	LA PROFF	2005M 004317	04022	11-2016	249	USO INSTITUCIO
61	SILIMARINA	CAPSULA	CAJA X 20 TABLETAS	GENFAR	2012M 012396	4GC12 61	03-2017	40	USO INSTITUCIO
62	LINCOMICINA	AMPOLLA	CAJA X 10	GENFAR	2008M 010841	A150 190	03-2017	10	USO INST
63	CROTAMITON	LOCION	FRASCO X 60 ML	LABQUIFAR	2005M 004395	151018	03-2018	1	USO INSTITUCIO
64	MELOXICAM	TABLETA	CAJA X 10	LA SANTE	2010M 14130R1	3129033	09-2016	62	USO INSTITUCIO
65	LORATADINA	JARABE	FRASCO X 120 ML	GENFAR	2005M 001206R1	4CL2790	10-2016	1	USO INSTITUCIO
66	PIROXICAM	GEL	TUBO X 0.5 MG	GENFAR	2007M 007123R1	4661391	04-2017	2	USO INSTITUCIO
67	AFLUX	JARABE	FRASCO X 150 ML	TECNO QUIMICAS	2012M 001583	4K8247	08-2017	2	USO INSTITUCIO
68	AFLUX	JARABE	FRASCO X 150 ML	TECNO QUIMICAS	2012M 001583R1	4K8196	08-2017	1	USO INSTITUCIO
69	AFLUX	JARABE	FRASCO X 150 ML	TECNO QUIMICAS	2012M 001583	4H7472	06-2017	1	USO INSTITUCIO
70	DEXAMETASONA AMPOLLA	SOLUCION INYECCABLE	CAJA X 10	GENFAR	2006M 005420	5GC19 29C	02-2018	50	USO INSTITUCIO
71	BETAMETASONA CLOTRIMAZOL	CREMA	TUBO X 40G	GENFAR	2013M 001938	301213	12-2016	9	USO INSTITUCIO
72	BETAMETASONA CLOTRIMAZOL	CREMA	TUBO X 40G	GENFAR	2013M 001983	301213	12-2016	3	USO INSTITUCIO
73	ACETAMINOFEM	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	GENFAR	2005M 006528	4GC 3988	11-2019	400	USO INSTITUCIO
74	OMEPRAZOL	CAPSULA	CAJA X 10	GENFAR	2008M 007243	4CL1564	05-2016	40	USO INSTITUCIO
75	CETIRIZINA DICLORIDATO	JARABE	FRASCO X 60 ML	GENFAR	2006M 005929	4CL1568	06-2016	2	USO INSTITUCIO
76	CETIRIZINA DICLORIDATO	JARABE	FRASCO X 60 ML	GENFAR	2006M 005929	4CL1568	02-2016	1	USO INSTITUCIO
77	ACICLOVIR 800 MG	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2005M 001477	5GC24 69C	03-2019	100	USO INST
78	NITAZOXANIDA	SUSPENSION	FRASCO X 30 ML	GENFAR	2001M 0012326	5GC 3045C	04-2017	4	USO INSTITUCIO
79	IBUPROFENO	TABLETAS	CAJA X 50	GENFAR	2004M 014955	4GC 2391	07-2016	50	USO INSTITUCIO
80	LORATADINA	JARABE	FRASCI X 100 ML	GENFAR	2005M 001206	5CL 0565	02-2017	3	USO INSTITUCIO BORRADO
81	SERTRALINA	TABLETAS	CAJA X 10	LA SANTE	2010M 014806	3133 929	12-2016	30	USO INSTITUCIO
82	LORATADINA	JARABE	FRASCO X 100 ML	GENFAR	2005M 001206	4CL 2760	10-2016	2	USO INSTITUCIO
83	SERTRALINA	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2012M 001992	4GC 2285	07-2018	20	USO INSTITUCIO
84	SERTRALINA	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2012M 001992	4GC 4119	11-2018	30	USO INSTITUCIO
85	SERTRALINA	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2013M 001998	5GC 0870A	01-2019	10	USO INSTITUCIO
86	LINCOMICINA	AMPOLLA	CAJA X 10	GENFAR	2008M 010841	A150 190	03-2017	30	USO INSTITUCIO BORRADO
87	GLUCOSAMINA	SOBRES	CAJA X 30	AMERICAN GENERIS	2006M 005460	4A7422	10-2016	28	USO INSTITUCIO
88	METFORMINA	TABLETAS	BLISTER X	GENFAR	2009M	4CL	04-2017	45	USO INSTITUCIO





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 4 de 10

89	METFORMINA	TABLETAS	10 BLISTER X 10	GENFAR	13957 2009M 13957	1311 4CL 2811	11-2017	255	USO INSTITUCIO
90	METFORMINA	TABLETAS	10 BLISTER X 10	GENFAR	2009M 13957	4CL 1311	04-2017	45	USO INSTITUCIO
91	HEBAL	UNGUENTO	CAJA X 7	LA FRANCOL	2011M 003608	4A283	05-2016	1	USO INSTITUCIO
92	LOSARTAN	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	GENFAR	2012M 0013265	5CL 0133	12-2016	180	USO INSTITUCIO
93	AMLODIPINO 5 MG	TABLETAS	BLISTER X 10	LA PROFF	2012M 001426	01923	09-2016	60	USO INSTITUCIO
94	AMLODIPINO 5 MG	TABLETAS	BLISTER X 10	LA PROFF	2012M 001426	03677	10-2016	60	USO INSTITUCIO
95	AMLODIPINO 5 MG	TABLETAS	BLISTER X 10	LA PROFF	2012M 001426	06363	01-2017	180	USO INSTITUCIO
96	HIDROCLO ROTIAZIDA	TABLETAS	BLISTER X 21	MK	2009M 001733	4M2973	09-2017	105	USO INSTITUCIO
97	HIDROCLO ROTIAZIDA	TABLETAS	BLISTER X 21	MK	2009M 001733	5A0577	0-2018	42	USO INSTITUCIO
98	HIDROCLO ROTIAZIDA	TABLETAS	BLISTER X 21	MK	2009M 001733	4H2060	07-2017	168	USO INSTITUCIO
99	ATORVAS TATINA	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2012M 001384	5GC 0033	01-2019	10	USO INSTITUCIO
100	ATORVAS TATINA	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2012M 001384	4GC 4319	12-2018	30	USO INSTITUCIO
101	HIDROCLO ROTIAZIDA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2008M 012410	2210131	10-2015	60	USO INSTITUCIO
102	HIDROCLO ROTIAZIDA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2004M 003311	95897	05-2016	60	USO INSTITUCIO
103	HIDROCLO ROTIAZIDA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2004M 003311	93724	03-2015	60	USO INSTITUCIO
104	HIDROCLO ROTIAZIDA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2004M 003311	94012	03-2016	30	USO INSTITUCIO
105	BIPERIDENO	TABLETAS	CAJA X 25	GENFAR	2009M 012650	441995	06-2016	25	USO INSTITUCIO
106	BIPERIDENO	TABLETAS	CAJA X 25	GENFAR	2009M 01250	4K2759	09-2016	25	USO INSTITUCIO
107	LOSARTAN	TABLETAS	BLISTER X 10	BIOQUIFAR	2008M 007758	86014	11-2016	180	USO INSTITUCIO
108	ENALAPRIL	TABLETAS	CAJA X 20 TABLETAS	GENFAR	2004M 014957	5GC18 16A	02-2017	60	USO INSTITUCIO
109	ENALAPRIL	TABLETAS	CAJA X 20 TABLETAS	GENFAR	2004M 014957	4GC0637	02-2017	40	USO INSTITUCIO
110	GEMFI BROZILO	TABLETAS	BLISTER X 10	LA PROFF	2005M 00186	3CL 2034	09-2015	30	USO INSTITUCIO
111	GEMFI BROZILO	TABLETAS	BLISTER X 10	LA PROFF	2009M 009644	92455	02-2016	30	USO INSTITUCIO
112	GEMFI BROZILO	TABLETAS	BLISTER X 10	LA PROFF	2009M 009649	86703	09-2015	10	USO INSTITUCIO
113	COLON CLEANSER	JARABE	FRASCO X 500 ML	FITONARS	RMAZ 1317109	140813 46	12-2017	3	SIN REGISTR INVIMA
114	VITACEREBRI NA FRANCESA	JARABE	FRASCO X 360 ML	NATURAL HEALTH	SD2015 001473	410 22015	03-2018	4	SIN REGISTR INVIMA
115	HIDROXIDO DE ALUMINIO	SUSPENSION	FRASCO X 360 ML	MK	2008M 007508	4R9333B	11-2016	6	USO INSTITUCIO
116	CIPROFLO XACINO	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	AMERICAN GENERIC	2012M 1431	5A2991	04-2018	100	USO INSTITUCIO
117	AZITROMICINA	TABLETAS	CAJA X 3	GENFAR	2006M 003819	5GC23 23D	03-2018	6	USO INSTITUCIO
118	VERAPAMILO	TABLETAS	CAJA X 300	GENFAR	2007M 006928	4CL 2054	07-2017	300	USO INSTITUCIO
119	VERAPAMILO	TABLETAS	CAJA X 300	GENFAR	2007M 006963	4CL 1611	06-2017	300	USO INSTITUCIO
120	KETOTIFENO	JARABE	FRASCO X 100 ML	LAPROFF	2008M 007745	12094	05-2017	1	USO INSTITUCIO
121	SETRALINA	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2013M 001998	5GC33 68C	04-2019	50	USO INSTITUCIO
122	VITAMINA C	TABLETAS	CAJA X 144	GENFAR	2005M	4GC1767	05-2017	144	USO INSTITUCIO





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 5 de 10

123	AMOXA CILINA	SUSPENSION	TABLETAS FRASCO X 45 ML	GENFAR	00784 2010M 002831	4GC 0939	03-2018	1	USO INSTITUCIO
124	ACICLOVIR	TABLETAS	CAJA X 25	GENFAR	2011M 01298R1	4GC 4022	11-2017	25	USO INSTITUCIO
125	ACICLOVIR	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2005M 001477	5GC 2469	03-2019	10	USO INSTITUCIO
126	COMPLEJO B	GRAGEAS	CAJA X 250	ECAR	2010M 002341R3	150449	04-2017	250	USO INSTITUCIO
127	PAMOATO DE PIRANTEL	SUSPENSION	FRASCO X 15 ML	GENFAR	2005M 008265	4GC 0916	04-2019	1	USO INSTITUCIO
128	ACIDO FUSIDICO 2%	CREMA	TUBO X 15G	GENFAR	2006M 005236	5GC 1674A	02-2018	2	USO INSTITUCIO
129	CEFALINA	CAPSULA	CAJA X 10	GENFAR	2008M 010172	4GC 2837	09-2017	60	USO INSTITUCIO
130	METRONI DAZOL	SUSPENSION	FRASCO X 120 ML	LABQUIFAR	2007M 007589	57514	10-2016	1	USO INSTITUCIO
131	LEVOTIROXINA 100 MG	TABLETAS	CAJA X 50	MK	2008M 008141	5A0543A	07-2016	50	USO INSTITUCIO
132	LEVOTIROXINA 50 MG	TABLETAS	CAJA X 50	MK	2008M 008154	4D1532	05-2016	50	USO INSTITUCIO
133	LEVOTIROXINA 50MG	TABLETAS	CAJA X 50	MK	2008M 008141	5A0 633A	02-2017	200	USO INSTITUCIO
134	SULZINC	SOLUCION ORAL	FRASCO X 120 ML	HUMAX	2009M 0010287	5E002	01-2017	1	USO INSTITUCIO
135	BISACODILO	TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	LABINCO	2005M 004447	48051N	10-2016	20	USO INSTITUCIO
136	SILIMARINA	TABLETAS	CAJA X 20 TABLETAS	GENFAR	2012M 012396	4GC1251	03-2017	19	USO INSTITUCIO
137	ESPIRO NOLACTONA	TABLETAS	CAJA X 20 TABLETAS	LABINCO	2006M 0006161	74042N	09-2017	20	USO INSTITUCIO
138	TRAMADOL	CAPSULA	CAJA X 10	GENFAR	2005M 00897	4GC1475	04-2017	10	USO INSTITUCIO
139	TRAMADOL	CAPSULA	CAJA X 10	GENFAR	2005M 00897	4GC1128	03-2017	10	USO INSTITUCIO
140	TRAMADOL	CAPSULA	CAJA X 10	GENFAR	2005M 00897	07103	10-2016	8	USO INSTITUCIO
141	NORFLOXA CINO	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2010M 012103	4GC3228	09-2016	14	USO INSTITUCIO
142	TINIDAZOL	TABLETAS	CAJA X 8	GENFAR	2010M 002882	0308 131	08-2018	42	USO INSTITUCIO
143	PREDNISOLO NA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2010M 010432	4GC1861	05-2016	170	USO INSTITUCIO
144	PREDNISOLO NA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2010M 010432	4GC2287	07-2017	150	USO INSTITUCIO
145	PROXICAM 20 MG	CAPSULAS	CAJA X 10	GENFAR	2005M 008406	071113	11-2015	30	USO INSTITUCIO
146	SULFATO FERROSO	JARABE	FRASCO X 120 ML	LAPROFF	2006M 006043	08423	02-2017	2	USO INSTITUCIO
147	SALBUTAMOL	JARABE	FRASCO X 20	LAPROFF	2009M 009124	03224	10-2016	1	USO INSTITUCIO
148	LOVASTATINA	TABLETAS	CAJA X 30	ROPSOHN	2007M 006784	150735	08-2015	30	USO INSTITUCIO
149	BACTRIN	SUSPENSION	FRASCO X 100 ML	ROCHE	N/R	RJ0685	05-2016	1	SIN REGISTR INVIMA
150	APRONAX	TABLETAS	CAJA X 20 TABLETAS	BAYER	N/R	X212N3	07-2017	20	SIN REGISTR INVIMA
151	ZENTEL	TABLETAS	CAJA X 10	GLAXISHITH KLINE	N/R	1424500 91	06-2016	8	SIN REGISTR INVIMA
152	VISINA	GOTAS	FRASCO X 15 ML	JANSEM PHAR MACEUTICA	N/R	EDB 1000	03-2016	5	SIN REGISTR INVIMA
153	VISINA	GOTAS	FRASCO X 15 ML	JANSEM PHAR MACEUTICA	N/R	DF80N 00	05-2015	1	SIN REGISTR INVIMA
154	VOLTAREN	GEL	TUBO X 30G	NOVARTIS	N/R	W0036	04-2016	1	SIN REGISTR INVIMA
155	VOLTAREN	GEL	TUBO X 30G	NOVARTIS	N/R	W0031	04-2016	1	SIN REGISTR INVIMA





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 6 de 10

156	MESIGYNA	AMPOLLA	CAJA X 1	BAYER	N/R	XB30B6A	03-2019	1	SIN REGISTR INVIMA
157	YAZMIN	TABLETAS	CAJA X 21	BAYER	N/R	BSO 186R	06-2017	1	SIN REGISTR INVIMA
158	DECA DURABOLIN	AMPOLLA	CAJA X 21	SCHERING	N/R	AC 201402	01-2017	1	SIN REGISTR INVIMA
159	DIANE 35	TABLETAS	CAJA X 21	BAYER	N/R	BS017BT	05-2017	1	SIN REGISTR INVIMA
160	NATELE	TABLETAS	CAJA X 28	BAYER	N/R	MA0269Z	09-2016	1	SIN REGISTR INVIMA
161	NATELE	TABLETAS	CAJA X 28	BAYER	N/R	MA0283A	11-2016	1	SIN REGISTR INVIMA
162	BACTRIM FORTE	COMPRIMIDO	CAJA X 10	ROCHE	N/R	RJ1169	09-2019	1	SIN REGISTR INVIMA
163	ESOMEPRAZOL	TABLETAS	CAJA X 10	GENFAR	2006M 0065534	100612	06-2014	10	VENCIDO-USI INSTITUCION
164	XELODA	TABLETAS	BLISTER X 10	ROCHE	N/R	Y2867	04-2015	60	SIN REGISTR INVIMA + VENCI
165	VITAMINA C	AMPOLLA	CAJA X 10	LIFE	N/R	14-5347	11-2016	10	SIN REGISTR INVIMA
166	FLUOXETINA	TABLETAS	BLISTER X 10	LAPROFF	2006M 005587	00378	08-2016	30	USO INSTITUCIO
167	FLUOXETINA	TABLETAS	BLISTER X 10	BIOQUIFAR	2009M 0010173	627114	07-2016	20	USO INSTITUCIO
168	HIDROCLO ROZIAZIDA	TABLETAS	BLISTER X 10	MK	2009M 001733	4H2060	07-2017	84	USO INSTITUCIO
169	LOPERAMIDA	TABLETAS	BLISTER X 6	LAPROFF	2008M 010763	04811	11-2016	30	USO INSTITUCIO
170	DICLOFENALCO	TABLETAS	BLISTER X 10	LAPROFF	2009M 011784	03575	10-2016	30	USO INSTITUCIO
171	LOMOTIL	TABLETAS	CAJA X 16	TECNADINA	M-0014 94-R2	0002	06-2017	33	USO INSTITUCIO
172	NAN PRO	TARRO	TARRO X 400G	NESTLE	N/R	0934	12-2015	2	SIN REGISTR INVIMA
173	DAYAMINERAL	JARABE	FRASCOX 240 ML	ABBOTT	N/R	50986QA	07-2016	1	SIN REGISTR INVIMA
174	ENSOY	TARRO	TARRO X 400G	LAFRANCOL	N/R	4A 7958	11-2016	1	SIN REGISTR INVIMA

2. Con base en el hallazgo realizado, este despacho mediante auto No. 071 del 16 de Marzo del 2017, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos respectivos en contra del señor CARLOS ANDRES RISUEÑO ORTIZ en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Drogueria CORAZON VERDE.
3. Mediante auto No. 0120 del 23 de Mayo del 2017, este despacho decretó la apertura a periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa.
4. Mediante auto No. 0155 del 12 de Junio del 2017, este despacho corrió traslado al investigado para la presentación de alegatos conclusorios.

Con base en estos antecedentes la Subdirección de Salud Pública del IDSN, procede a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y para ello se tiene:

II. DE LAS PRUEBAS.

Que como pruebas allegadas a la investigación administrativa adelantada por esta subdirección en la presente actuación administrativa tenemos:

- Acta de imposición de medida sanitaria de seguridad número 090 del 5/08/15, practicada en la Drogueria CORAZON VERDE.
- Descargos presentados por el investigado.



Gobernación
de Nariño





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 7 de 10

III. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION.

Realizado el recuento de la actuación procesal que se ha surtido en la presente instrucción administrativa, expuesta la síntesis de los aspectos facticos relevantes para esta actuación, debe entrar esta subdirección a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, con base al material probatorio recaudado y allegado al expediente; para ello, sea lo primero manifestar que no se observa anomalía o irregularidad que afecte las garantías fundamentales y procesales del indagado gozando la presente investigación de la sanidad procesal exigida en este tipo de actuaciones administrativas.

El investigado en sus descargos manifiesta que los hechos objeto de indagación se presentaron por un error suyo, señala que fue asaltado en su buena fe ya que los medicamentos fueron dejados por un vendedor cuando él se encontraba por fuera del establecimiento al encargado de cuidar la Drogueria, que estos medicamentos fueron encontrados en una caja por la funcionaria que realizo la visita, pero que estos productos no estaban para la venta al público y que cuando el vendedor regreso al establecimiento para formalizar la venta, el investigado le informo que habían sido decomisados y que el vendedor le manifestó que ya no les servían; solicita se disculpe este error y se le dé una nueva oportunidad para continuar con la Drogueria que es su fuente de trabajo para él y toda su familia.

Paso seguido se hace necesario verificar si en efecto los hechos objeto de investigación, se presenta la infracción a las normas citadas en el pliego de cargos, vale recordar artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 del Decreto 677 de 1995, que nos dice: Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: Se entiende por producto farmacéutico alterado, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones: (...) c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Producto Farmacéutico Fraudulento: (...) g) Cuando no este amparado con Registro Invima. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibidem señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos. (Negrillas y Subrayados por fuera del texto original).

Con base en las disposiciones legales citadas queda plenamente establecida la tipicidad de los hechos objeto de averiguación, ya que del estudio del acta de incautación No. 0090 del 5/08/15, donde consta el decomiso de los productos farmacéuticos que se hizo en la Drogueria Corazón Verde, tal como aparece relacionado en el acápite de antecedentes de esta resolución; Por otra parte, se puede observar que los medicamentos objeto de cautela administrativa correspondía a 174 productos farmacéuticos con un numero diferentes unidades para cada caso que no tenían registro invima, de uso institucional, y vencidos; es decir, hay plena correspondencia entre las presuntas irregularidades imputadas al investigado y las normas sanitarias relacionadas como infringidas en el auto de pliego de cargos, vale recordar artículo 2 y 77 parágrafos 1 y 2 del Decreto 677 de 1995; y que de acuerdo a la naturaleza de carácter preventivo de los mandatos sanitarios estos hechos contradicen estas disposiciones legales, ya que al carecer del registro sanitario correspondiente, implica que se desconoce su procedencia, desconociéndose las condiciones de fabricación y si están garantizadas las condiciones de idoneidad, esterilidad y seguridad del producto, y al carecer de esta exigencia legal, hace que no se tenga certeza alguna sobre la inocuidad de esos productos





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 8 de 10

farmacéuticos y es por ello que se hace necesario y recomendable tomar la medida sanitaria correspondiente para evitar que se presente daños a la salud del conglomerado social en especial de los clientes y usuarios de este establecimiento investigado.

En relación con los medicamentos de Uso Institucional, se debe anotar que esta es una expresa prohibición legal del artículo 77 parágrafo 1, cuya finalidad es evitar que los medicamentos dados por las entidades promotoras de salud sean objeto de comercialización o venta al pública, para prevenir cualquier fraude a estas instituciones de beneficencia; y visto que las explicaciones que se nos presentan por parte del investigado no son satisfactorias ni eximen de la infracción atribuida por este despacho, los hechos objeto de investigación deben ser objeto de censura administrativa por parte de esta entidad pública en aras a salvaguardar y proteger la salud del conglomerado social y evitar que estos hechos se sigan presentando.

DE LA CALIFICACION DE LA FALTA.

A juicio de este despacho se presenta una acción contraria al ordenamiento legal, como es la tenencia de productos médicos de uso institucional, sin registro sanitario y vencidos, presentándose un incumplimiento a la normatividad sanitaria que regulan la tenencia de estos medicamentos, lo que es contrario a la disposiciones legales y sanitarias que regulan esta materia, lo que permite a esta subdirección realizar el juicio de valor correspondiente sobre la conducta de la investigada, permitiendo concluir que los hechos objeto de indagación son de carácter CULPOSO, y en aplicación de lo señalado en el artículo 120 del Decreto 677 de 1995, los hechos objeto de investigación se atribuye por parte de esta subdirección a título de CULPA y por ende la sanción administrativa a imponer es la establecida en el artículo 125 literal b del Decreto 677 de 1995, consistente en el pago de una MULTA.

DE LA SANCION.

Que el proceso de imposición de la sanción se encuentra regulado por el artículo 129 del Decreto 677 de 1995 donde se establece que de acuerdo a la naturaleza y la calificación de la falta, la sanción puede ir hasta Diez Mil Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (10.000), así mismo el artículo 50 de la ley 1437 del 2011 determina los criterios que se deben tener en cuenta por parte del funcionario administrativo para determinar la sanción a imponer.

Que como se anotó la calificación de la falta se hizo a título de Culpa y que a la misma concurren los numerales 1 y 6 del artículo 50 de la ley 1437 del 2011, a saber: i) *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados* ii) *Grado de Prudencia y diligencia con que se haya atendido los deberes o se haya aplicado las normas legales pertinentes*; toda vez que se presentó un incumplimiento a las normas que regulan la tenencia y manejo de medicamentos; la sanción a imponer es de 60 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha de ocurrencia de los hechos que equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$1.288.700); Sanción que se ajusta a los lineamientos legales establecidos por el artículo 129 del Decreto 677 de 1995.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la infracción a las normas sanitarias contenidas en el decreto 677 de 1995 artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 que nos dice: Artículo 2º. *Definiciones.* Para efectos del presente Decreto, se





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 9 de 10

adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: Se entiende por producto farmacéutico alterado, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones: (...) c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Producto Farmacéutico Fraudulento: (...) g) Cuando no este amparado con Registro Invima. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibídem señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos. (Negrillas y Subrayados por fuera del texto original); por parte del señor CARLOS ANDRES RISUEÑO ORTIZ identificado con C.C. No. 98.378.031, en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria CORAZON VERDE y consecuentemente con ello imponer una sanción administrativa consistente en el pago de una multa equivalente a Sesenta Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el año 2015 equivalentes a la suma UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$1.288.700; por las razones anotadas en la parte motiva de la presente resolución, los cuales deberán ser cancelados en la tesorería del IDSN dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor CARLOS ANDRES RISUEÑO ORTIZ identificado con C.C. No. 98.378.031, en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria CORAZON VERDE para que tome y adopte las medidas preventivas tendientes a evitar que en el futuro se vuelvan a presentar estos hechos y se dé estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia sanitaria contenidas en el Decreto 677 de 1995.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al señor CARLOS ANDRES RISUEÑO ORTIZ identificado con C.C. No. 98.378.031, en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria CORAZON VERDE la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 en concordancia con el artículo 69 Ibídem.

ARTICULO CUARTO: informar al señor CARLOS ANDRES RISUEÑO ORTIZ identificado con C.C. No. 98.378.031, en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria CORAZON VERDE la presente resolución e informar que contra la misma resolución procede los recursos de Reposición ante esta misma Subdirección y el recurso de Apelación ante la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, recursos que deberán ser presentados dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución presta MERITO EJECUTIVO y podrá hacerse efectiva por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO SEXTO: Decretar el decomiso definitivo de los medicamento objeto de imposición de medida de seguridad mediante acta No. 0090 del 5/08/15, y ordenar a la oficina de Medicamentos del IDSN su correspondiente custodia, hasta tanto la Fiscalía General de la Nación disponga de las mismas.





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

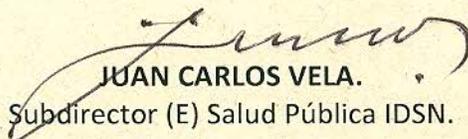
Página 10 de 10

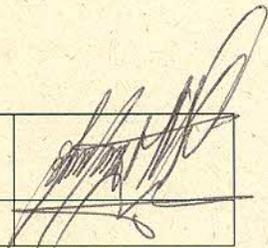
ARTICULO SEPTIMO: Ejecutoriada la presente resolución, remitir el expediente a la Oficina de Medicamentos del IDSN para su correspondiente Custodia y Archivo.

Dada en San Juan de Pasto,

18 DEC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS VELA.
Subdirector (E) Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

